

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 476-2016-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV. 18558-2016 (fs. 08) sobre solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior, presentado por VERGARA CRISTOBAL, MARCO ELY, identificada con DNI Nº 41117311 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción territorial;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 362-2016-AL/JEMS-MPB, de fecha 05 de Setiembre del 2016, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Doña NEUMILA MEDINA MORALES CASIMIRO, identificada con DNI Nº 15298082 y Don MARCO ELY VERGARA CRISTOBAL identificado con DNI Nº 41117311, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 27 de Enero del 2003, ante la Municipalidad Distrital de Supe.

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, Ley y Reglamento que regulan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el mismo que precisa en su Artículo Nº 13 sobre Divorcio Ulterior que "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía respecto al proceso de Separación Convencional (Art. 12), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde la disolución del vínculo matrimonial".

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resolución Directoral Nº 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de julio del 2008, aprobó la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, de igual forma, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, mediante Resoluciones Directorales Nºs 0196 y 203-2008-JUS/DNJ, de fecha 10 y 17 de julio del 2008, aprobó las modificaciones a los textos del numeral 1 del Acápito III y de los literales b) y c) del ítem 2.1 del Acápito II de la Directiva Nº 001-2008-JUS/DNJ "Directiva para la acreditación de las Municipalidades que soliciten Autorización para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior";

Que, mediante Resolución Directoral Nº 282-2008-JUS/DNJ, de fecha 01 de Setiembre del 2008, expedida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, resuelven acreditar y autorizar a la Municipalidad Provincial de Barranca para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

RECEPTADO EN LA COPIA ES UNA REPRODUCCION EXACTA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA CARGA
Municipalidad Provincial de Barranca
Mariano Rojas
Alcalde Provincial

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala Nº 500 Telefax: 235 2146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Que, con fecha 08 de Noviembre de 2016, **DON MARCO ELY VERGARA CRISTOBAL**, identificada con DNI N° 41117311, solicita la disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior y habiendo cumplido con los requisitos establecidos por ley y no existiendo algún Recurso Impugnatorio contra la **Resolución de Alcaldía N° 362-2016-AL/JEMS-MPB**, se solicita la emisión del Acto Administrativo correspondiente, que disuelve el Vínculo Matrimonial de los solicitantes.

Que, conforme a la **Opinión Legal N° 1937-2016-GAJ/MPB**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde **OPINA**, que su despacho autoriza la emisión del Acto Administrativo correspondiente; que disuelve el vínculo matrimonial entre **Don MARCO ELY VERGARA CRISTOBAL**, identificada con DNI N° 41117311 y **Doña NEUMILA MEDINA MORALES CASIMIRO**, identificado con DNI N° 15298082, y el Memorándum N°0849-2016-GM-WFMP/MPB, emitido por la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges **DON MARCO ELY VERGARA CRISTOBAL**, identificada con DNI N° 41117311 y **Doña NEUMILA MEDINA MORALES CASIMIRO**, identificado con DNI N° 15298082, notifíquese al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Supe, provincia de Barranca, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía del Acta de Matrimonio N°543330, correspondiente al año 2003.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la **OFICINA DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR - OFICINA DE DIVORCIO RÁPIDO**, notifique a los solicitantes bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
[Firma]
María Carla Cachu
Secretaria General
Barranca, de de